



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Aprobación de la Convocatoria del programa municipal de ayudas dirigidas a las empresas locales para promover la generación de empleo en el término municipal de Getxo en el año 2024, enmarcadas en la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024. («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de abril de 2024).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 229, de fecha 22 de octubre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Aprobar la convocatoria del programa municipal de ayudas dirigidas a las empresas locales para promover la generación de empleo en el término municipal de Getxo en el año 2024, enmarcadas en la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024. («BOPV» 2 de abril de 2024).
2. Autorizar el gasto por importe de 134.195,00 euros para hacer frente a las ayudas económicas dirigidas a las empresas para promover la generación de empleo en el término municipal de Getxo en el año 2024, enmarcadas en la convocatoria de Lanbide -SVE de ayudas para acciones locales de promoción de empleo.
3. Publicar la convocatoria, previa comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y la web municipal.

En Getxo, a 22 de octubre de 2024.—El Concejal de Getxolan, Juanma González Mosquera



**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS LOCALES
PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA
DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN
DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2024. («BOPV» 2 DE ABRIL DE 2024)**

El Ayuntamiento de Getxo tiene como objetivo prioritario el impulso del desarrollo local mediante la promoción de la actividad económica. Para ello, el Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, cuya misión es «Promover el desarrollo local y el crecimiento sostenible de Getxo a través de la innovación, el conocimiento y el trabajo en red», desarrolla acciones dirigidas a favorecer las oportunidades de empleo, la creación, crecimiento y mejora del tejido empresarial y la dinamización de la vida en el municipio, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y de las oportunidades externas.

El Ayuntamiento de Getxo considera necesario llevar a cabo acciones que estimulen la contratación de personas desempleadas con la concesión de ayudas económicas a las empresas del municipio.

Estas ayudas están promovidas por el Ayuntamiento de Getxo, y financiadas por Lanbide-SVE en base a la Resolución de 19 de marzo de 2024, publicada en el «BOPV» 2 de abril de 2024 de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para el ejercicio 2024.

La presente convocatoria regula el marco general de estas subvenciones.

0. Normativa Reguladora

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, aprobada en el Pleno del 23 de diciembre de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 16 de marzo del 2022, que constituye las bases reguladoras de la misma.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones («BOE» 18 de octubre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones («BOE» 25 de julio de 2006).
- Resolución de la Directora General de Lanbide-SVE, de 19 de marzo de 2024, sobre la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo para el ejercicio 2024 («BOPV» 2 de abril de 2024).
- Resolución de la Directora de Activación Laboral de Lanbide-Servicio vasco de empleo, de 27 de julio de 2024, por la que se concede los proyectos a realizar en la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo para el ejercicio 2024.
- El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Objeto

El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales.

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el término municipal de Getxo.



Es objeto de las presente convocatoria es regular la concesión de ayudas para la contratación laboral indefinida, así como de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos; y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Se consideran contratos objeto de estas ayudas los iniciados entre el 1 de julio 2023 y el 30 de junio de 2024. Los contratos se podrán formalizar mediante la modalidad de contrato indefinido, así como a través de contrato de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de estos de 3 meses; y podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.

2. Requisitos de las Beneficiarias

Podrán acceder a los beneficios contenidos en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada (empresas, comercios, profesionales, asociaciones...), con independencia de su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores/as por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Getxo.

Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Que contraten y den de alta en el régimen general de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Artistas a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.
- Que las empresas o entidades no sean dependientes o estén societariamente vinculadas o participadas en un 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados. El Ayuntamiento de Getxo consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Getxo.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

3. Requisitos de las contrataciones de la ayuda

- Las personas a contratar deben estar empadronadas en Getxo, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral.
- Las personas a contratar deben ser personas desempleadas y estar inscritas manteniéndose en situación de alta como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo el día anterior al inicio del contrato.
- Que la fecha de inicio de la relación laboral se produzca entre el 1 de julio 2023 y el 30 de junio de 2024.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Getxo.
- Que el contrato de trabajo se mantenga en vigor durante todo su periodo de duración (al menos, 12 meses en el caso de los contratos indefinidos).

En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado debido a la no



superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En el caso de que la empresa contratante sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos exigidos en la presente convocatoria, dispondrá de 30 días naturales a contar desde la fecha efectiva de la baja en la Seguridad Social para formalizar un nuevo contrato.

El importe de subvención concedido se mantendrá siempre que la suma de los periodos de ambas contrataciones sea como mínimo la del contrato inicial. Será obligatoria la comunicación del nuevo contrato en un plazo máximo de 15 días desde el alta en la Seguridad Social, tras lo cual el Ayuntamiento de Getxo informará sobre los trámites a realizar por la empresa para poder mantener la subvención.

- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras (esta circunstancia deberá ser certificada).
- Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta los 6 meses anteriores al día de la contratación.

Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos «Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 15 de junio de 2024 serían los siguientes:

1. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de diciembre de 2023 al 14 de junio de 2024.
2. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de junio de 2024 al 15 de junio de 2024.

- Se establece un límite máximo de 2 contratos a subvencionar por empresa.

No serán objeto de subvención:

- La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de una misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.

4. Conceptos a subvencionar y cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:

4.1. Para ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos.

- Perceptores/as titulares o beneficiario/as de Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o Ingreso Mínimo Vital (IMV).



- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días inmediatamente anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- Personas mayores de 55 años.
 - Ayuda máxima de 10.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.
 - Ayuda máxima de 5.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a media jornada (jornada mínima del 50%).
 - En el caso de contrataciones indefinidas con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada.
 - Ayuda máxima de 7.500 euros por cada contrato de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.
 - Ayuda máxima de 3.750 euros por cada contrato de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a media jornada (jornada mínima del 50%) de duración igual o superior a seis meses.
 - En el caso de contratación a tiempo parcial con jornadas superiores al 50% o por una duración entre tres y seis meses, la subvención (el límite máximo de la ayuda) será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.
 - En todas las ayudas a colectivos, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

4.2. *Para ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado 4.1 anterior.*

- Ayuda máxima de 8.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.
- Ayuda máxima de 4.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a media jornada (jornada mínima del 50%).
- En el caso de contrataciones indefinidas con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada trabajada.
- Ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.
- Ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de tres meses de duración.
- En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En todas las ayudas a la contratación de personas no pertenecientes a colectivos, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales anuales de la persona contratadas, incluyendo la cotización por todos conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Todas las cuantías económicas anteriormente descritas (en apartado 4.1 y 4.2), serán incrementadas en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio del año 2025.



5. Recursos económicos

Las presentes ayudas se encuentran financiadas por Lanbide-SVE en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo 2024, aprobadas por Lanbide- Servicio Vasco de empleo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 19 de marzo de 2024, publicado en el BOPV el 02/04/2024, y Resolución aprobatoria del 27 de julio de 2024. El Ayuntamiento de Getxo destinará a estas ayudas la cuantía de 134.195,00 euros.

6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva indicada en el apartado 7 de la presente convocatoria se deberán presentar por vía telemática.

Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica <http://www.getxo.eus> (OAE Oficina de Administración Electrónica Mis Gestiones desde Casa -> Mi Registro Telemático -> Realizar Solicitud -> Modelo Anotación =Solicitud Ayudas al empleo Getxo 2024).

Cualquier consulta podrá realizarse en el teléfono del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, 944 660 140, o formularse vía email, remitiendo la misma a getxolan@getxo.eus.

Tanto la presente convocatoria como los modelos de solicitud, se podrán consultar en la página <https://www.getxo.eus/es/promocion-economica>.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» considerando el siguiente plazo:

- Se realizará una única convocatoria con un único plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 31 de diciembre de 2024.
- En ella tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 1 de julio 2023 y el 30 de junio de 2024, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Serán objeto de una única resolución las solicitudes recibidas hasta el 31 de diciembre de 2024.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria.

7. Documentación a presentar en el acto de solicitud de la ayuda

La documentación obligatoria a presentar por la persona o entidad en el acto de solicitud de la ayuda en el plazo arriba indicado, será la siguiente:

7.1. Modelo Normalizado de Solicitud: Anexo I, II y III

- Anexo I modelo de solicitud y declaración responsable.
- Anexo II solicitud de pago.
- Anexo III Datos de la contratación.

7.2. Documentación referente a la empresa o entidad

- a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física deberá presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- b) En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- c) En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e ins-



cripción en los registros que corresponda. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).

- d) En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- e) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.

7.3. Documentación referente a la contratación

- a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste el puesto de trabajo, la duración indefinida o determinada (en el caso de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos), la jornada laboral y el centro de trabajo.
- b) Copia del alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social, o en el Regimen Especial de artistas para los contratos de duración determinada de artistas, personal técnico y auxiliar de espectáculos.
- c) Copia de DNI/NIE de la persona sujeto del contrato.
- d) Documento «Informe de períodos de inscripción» emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- e) Vida Laboral completa del trabajador/a emitido por la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
- f) Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los seis meses anteriores al día de la contratación.
- g) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
- h) En caso de que la contratación sea realizada a personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos o de Ingreso Mínimo Vital, deberán presentar un Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación.

8. Subsanción de deficiencias

Si la solicitud o justificación de subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

9. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se concederán las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo a los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se realizará una única convocatoria con 1 plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación oficial de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta 31 de diciembre de 2024. Tendrán cabida todos los contratos iniciados entre el 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2024, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por orden de presentación de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

**10. Concurrencia con otras ayudas**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social (siempre que no supere el coste) y los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

11. Tramitación y resolución

11.1. El Órgano Instructor para la concesión de las ayudas recogidas en la presente convocatoria será el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, a quien corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

11.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Órgano Instructor referido en el párrafo anterior. No obstante, competirá al Alcalde, a propuesta del referido órgano, la resolución de subvenciones de cuantía no superior a 30.000 euros, en virtud de lo dispuesto en Decreto de Alcaldía 3339/2023.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente de la subvención, por el Órgano Colegiado creado mediante el Decreto de Alcaldía 3686/2023, a través del Órgano Instructor según establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11.3. El plazo máximo para dictar resolución será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes previsto en el artículo 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD887/2006 de 21 de julio) para los casos de renuncia expresa de algún beneficiario. A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

12. Abono de la subvención

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

1. El 70% tras la resolución de ayudas concedidas por parte del Órgano Competente.
2. El 30% restante se abonará cuando se acredite el efectivo cumplimiento de las condiciones de contratación reguladas en la presente convocatoria, mediante la justificación señalada en el apartado 16.

13. Inspección

El Servicio de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

14. Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente norma para ser beneficiario/a de ésta. A estos efectos el Órgano Competente dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

**15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

15.1. Las empresas, profesionales y entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- b) Cumplir el objeto de esta ayuda, indicado en el apartado 1.
- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Getxo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de Control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente convocatoria de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Getxo la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Facilitar al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Getxo, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

16. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se deberá entregar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención, siempre que el periodo subvencionado haya finalizado. Si el periodo subvencionado no ha finalizado deberá entregarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización. Para ello deberá entregarse la siguiente documentación:

- A) Anexo IV cumplimentado.
- B) Documentación referente a:
 - Documento «Informe de vida laboral de un afiliado» de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.
 - Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
 - Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el período objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes).
 - Recibo liquidación de cotización (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y sus justificantes de pago.

17. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando



las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

18. Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán enviadas a la BDNS conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, las mismas serán objeto de publicidad en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

19. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, aprobada en el Pleno del 23 de diciembre de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 16 de marzo del 2022, que constituye las bases reguladoras de la misma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

20. Protección de datos de carácter personal

Sus datos se incorporan al tratamiento «Promoción económica» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad el asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica.

La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, proveedores y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros.

Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.

Para más información: www.getxo.eus/datos

21. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1998 de 20 de



febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco y la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no recogido expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Directora General de Lanbide-SVE, 19 de marzo de 2024, sobre la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de empleo para el ejercicio 2024 («BOPV» 2 de abril de 2024).



 <p>Getxo bizi ezazu Ekonomia - Sustantzia Promoción económica</p>	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO</p>	 <p>Lanbide Euskal Emplegu Zerbitzua Servicio Vasco de Empleo</p>
--	--	---

MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Conforme a la convocatoria de ayudas establecida por el Ayuntamiento de Getxo con el objetivo de promover la contratación de personas desempleadas,

REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en sus formularios de solicitud.
2. Que ha contratado a una o varias personas desempleadas según los términos establecidos en las bases.
3. Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo en su caso los documentos electrónicos, obrarán en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
4. Que no han sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, y que no se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
5. Que no tienen pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad.
6. Que no ha solicitado ni recibido otras ayudas o subvenciones públicas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, excepto bonificaciones de la Seguridad Social y los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.
7. Que no ha recibido ayuda tanto en esta convocatoria ni en convocatorias anteriores de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para la contratación laboral de la misma persona.
8. Que la persona titular o socios/as mayoritarios y los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria no mantienen relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la persona sujeto de la contratación a subvencionar.
9. Que la persona firmante de la solicitud y de esta declaración tiene capacidad legal y de representación suficiente.



 <p>Getxo bizi ezazu Ekonomia - Sustatzia Promoción económica</p>	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO</p>	 <p>Lanbide Euskal Emplegu Zerbitzua Servicio Vasco de Empleo</p>
---	--	---

- 10. Que la persona firmante asume toda la responsabilidad de que todos los aspectos aquí declarados y toda la información del resto de documentación presentada son ciertos.
- 11. Que la contratación realizada supone la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Por todo lo cual,

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE GETXO:

Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas.

En Getxo, a ... de de 202...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

Sus datos se incorporan al tratamiento «Promoción Económica» del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, getxolan@getxo.eus) y que tiene como finalidad el Asesoramiento y formación al tejido empresarial local y a personas emprendedoras, la gestión de ayudas económicas y subvenciones, las acciones de dinamización y promoción empresarial, la prospectiva socioeconómica, la gestión para la reserva de espacios de promoción económica, gestionar y tramitar los expedientes de ocupación del espacio público para instalar terrazas y la difusión, comunicación y divulgación de actividades de promoción económica. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el necesario cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable, otras Administraciones y entidades del sector público, Proveedores y base de datos nacional de subvenciones. Se podrán publicar, previo consentimiento, fotografías o imágenes en redes sociales, videos, folletos, webs, medios institucionales, publicaciones y medios de comunicación, carteles, marquesinas, entre otros. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a datuak@getxo.eus (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: www.getxo.eus/datos



	CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO	
---	---	---

INFORMACIÓN RELATIVA A LA EMPRESA O ENTIDAD

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Domicilio social de la empresa o entidad		
Calle y n.º:		
Municipio:	CP:	Teléfono:
E-mail:	Fax:	http://

Dirección completa a efectos de Notificaciones (cumplimentar sólo en caso de ser distinta a la anterior)		
Nombre:		
Calle y n.º:	Municipio:	CP:
E-mail:	Teléfono:	Fax:

Actividad de la empresa	
I.A.E. Principal:	Descripción:
Fecha de Alta:	



	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO</p>	
---	--	---

ANEXO II
SOLICITUD DE PAGO

Documento de alta de terceros

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Solicita que se abone la subvención en la siguiente cuenta corriente-ahorro

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:
Banco o caja:
Sucursal:

IBAN		Cod. Entidad			Cod. Sucursal			D.C.		N.º cuenta corriente/ahorro:														
E	S																							

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.
En Getxo, a ... de de 202...

Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

Firma y sello de la Entidad Bancaria



 <p>Getxo Ekonomia - Sustapena Promoción económica</p>	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO</p>	 <p>Lanbide Euskal Emplegu Zerbitzua Servicio Vasco de Empleo</p>
--	--	---

ANEXO III

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

(Presentar tantas copias de esta página como n.º de contratos solicitados)

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Información relativa a la persona contratada

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Fecha Nacimiento:
Dirección:	Municipio y Código Postal:

Puesto:		
Fecha inicio contrato: nal técnico y auxiliar en espectáculos públicos)	Fecha fin contrato: (en el caso de los/as artistas y del perso-)	Jornada:
Tipo de contrato: <input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Duración determinada (en el caso de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos)	Coste mensual estimado (con S.S.e indemnizaciones)	

Convenio de aplicación:

Persona perteneciente al siguiente colectivo:

- Mujer desempleada.
- Titular o beneficiario/a de RGI/IMV.
- <35 años.
- Desempleado/a de larga duración.
- >55 años.
- Ninguno de los anteriores.

En Getxo a ... de de 202...
Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad

La persona cuyos datos de contratación se indican autoriza al Ayuntamiento de Getxo a solicitar sus datos de empadronamiento y al tratamiento de los mismos a efectos exclusivos de estas ayudas a la contratación.

Firma de la persona contratada



	<p>CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2024, ENMARCADAS EN LA CONVOCATORIA DE LANBIDE -SVE DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO</p>	
---	--	---

ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN FINAL (SÓLO PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN)
(Presentar tantas copias de esta página como n.º de contratos solicitados)

Nombre-Apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa o entidad:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

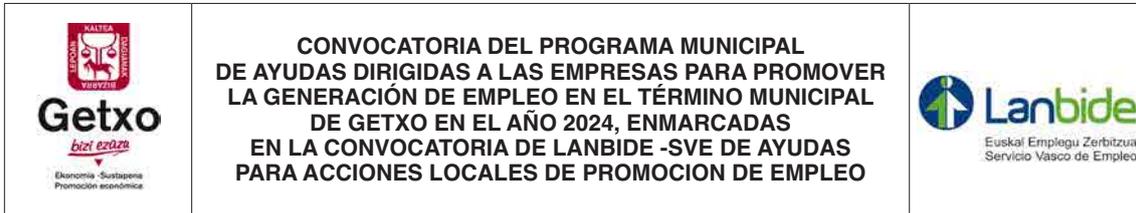
Datos de la contratación

Nombre y apellidos de la persona contratada:	
Fecha inicio contrato: Fecha fin contrato (en el caso de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos):	% jornada:
Coste Total Contrato (Máximo 12 meses):	

Coste efectivo (Nómina y seguros sociales)

Nóminas		Seguros sociales cargo empresa			
Mes	Importe (Total devengado)	Base contingencias	%Tipo cotización	Reducción-bonificación	Cuota cargo empresa
Total				Total	
					Coste total contrato

Y para que conste donde proceda, lo firma.
 En Getxo a ... de de 202...
 Firma del representante legal y sello de la empresa o entidad



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR LA EMPRESA O ENTIDAD EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA

1. Anexos I, II y III cumplimentados

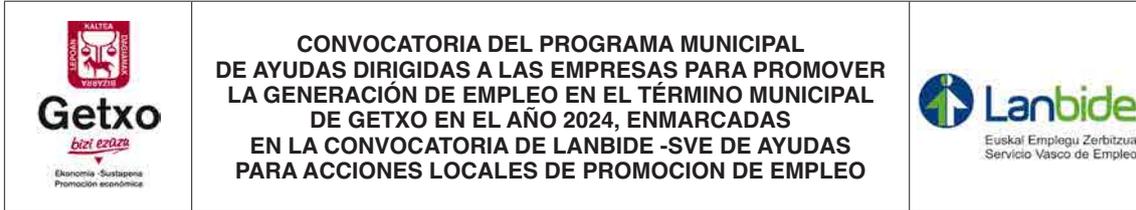
- Anexo I modelo de solicitud y declaración responsable.
- Anexo II solicitud de pago.
- Anexo III Datos de la contratación.

2. Documentación referente a la empresa o entidad

- En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física deberá presentar Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- En el caso de personas jurídicas y entidades: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad y poderes de representación de la persona solicitante. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- En el caso de personas jurídicas y entidades, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- En el caso de las Sociedad Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).
- Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral. (Sólo si no se hubiese entregado en convocatorias anteriores y siempre que no haya habido modificaciones).

3. Documentación referente a la contratación

- Copia del contrato de trabajo a subvencionar donde conste el puesto de trabajo, la duración indefinida o determinada (en el caso de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos), la jornada laboral y el centro de trabajo.
- Copia del alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social, o en el Régimen Especial de artistas para los contratos de duración determinada de artistas, personal técnico y auxiliar de espectáculos.
- Copia de DNI/NIE de la persona sujeto del contrato.
- Documento «Informe de períodos de inscripción» emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- Vida Laboral completa del trabajador/a emitido por la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.
- Informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta emitida por la Seguridad Social de los seis meses anteriores al día de la contratación.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social del día de la contratación.
- En caso de que la contratación sea realizada a personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos o Ingreso Mínimo Vital, deberán presentar un Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación.

**DOCUMENTACIÓN VERIFICABLE**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera a ello (en caso de oposición rellenar «Anexo Oposición Consulta Datos»), en cuyo caso, tendría que aportar los certificados. El Ayuntamiento de Getxo consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Getxo.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO FINAL DEL 30%

(La justificación de la subvención se deberá entregar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención, siempre que el periodo subvencionado haya finalizado. Si el periodo subvencionado no ha finalizado deberá entregarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización)

1. Anexo IV. Justificación final cumplimentada.
2. Documentación referente a:
 - Documento «Informe de vida laboral de un afiliado» de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.
 - Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
 - Copia de las nóminas del contrato subvencionado durante el periodo objeto de la ayuda y justificante bancario del cobro de las mismas (o nómina firmada por ambas partes).
 - Recibo liquidación de cotización (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) y sus justificantes de pago.

DOCUMENTACIÓN VERIFICABLE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as tienen derecho a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado/a se opusiera a ello (en caso de oposición rellenar «Anexo Oposición Consulta Datos»), en cuyo caso, tendría que aportar los certificados. El Ayuntamiento de Getxo consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Getxo.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.